



MAT: APRUEBA BASES Y CONVOCA A CONCURSO PARA DEMANDAS DE EQUIPAMIENTO, INSTALACIONES Y OBRAS DE RIEGO INTRAPREDIAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA DEL AÑO 2023.

ARICA, 08/ 11/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1500-042542/2022

VISTOS:

Las Resoluciones N° 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución N° 306 de 2005 de la Dirección Nacional de INDAP, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo; Resolución Exenta N° 031990 de 16 de marzo de 2016 de la Dirección Nacional de INDAP que Sustituye Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial; Resolución Exenta N° 020502 de 4/3/2019 de la Dirección Nacional, que modifica Resolución Exenta N° 031990 de fecha 16/3/2016; Resolución Exenta N° 0070-010296/2022 DE 05/04/2022 Aprueba modificación a las normas técnicas y procedimiento operativos del PRI; Resolución Exenta RA N° 166/1372/2022 de 29/07/2022 de la Dirección Nacional de INDAP que nombra a don Cristian Olivares Zepeda como Director Regional Subrogante en la Región de Arica y Parinacota; la facultad que me confiere el artículo 6 letra k) de la Ley Orgánica de INDAP, N°18.910, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Programa de Riego Intrapredial (PRI) permite a los beneficiarios y beneficiarias de INDAP el acceso a incentivos económicos no reembolsables, destinados a cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión Intrapredial en riego y drenaje.
- 2.- Que el objetivo del Programa es cofinanciar inversiones de riego y drenaje intrapredial destinadas a incorporar tecnologías para la gestión del agua en los sistemas productivos agropecuarios, de los pequeños productores agrícolas y/o campesinos beneficiarios de INDAP.
3. Que los incentivos a entregar en el concurso corresponderán al presupuesto del año 2023 en el ítem 33.01.001, códigos de actividades, 87, 88, 417, 429 y 432, dependiendo de la particularidad de cada proyecto.
- 4.- Que considerando las diferencias territoriales, climáticas y productivas que existen en los territorios, y para un acceso equitativo de los usuarios a los incentivos del concurso, es que se ha dividido el territorio en tres grupos:

Grupo N° 1: Postulantes de la Comuna de Arica. Tendrán un 40% del total del presupuesto disponible.

Grupo N° 2: Postulantes de la Comuna de Camarones. Tendrán un 30% del total del presupuesto disponible.

Grupo N° 3: Postulantes de la Provincia de Parinacota. Tendrán un 30% del total del presupuesto disponible.

Nota: en caso de quedar excedentes en la provincia de Parinacota, se destinarán a la comuna de Camarones, y en caso de existir nuevos excedentes se destinará a la comuna de Arica.

RESUELVO:

I.-APRUÉBASE las Bases para el llamado al Concurso de Obras de Riego Intrapredial en la Región de Arica y Parinacota, que son del siguiente tenor:

LLAMADO A CONCURSO PARA EQUIPAMIENTO, INSTALACIONES Y OBRAS DE RIEGO INTRAPREDIAL OPERACIÓN TEMPRANA EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA DEL AÑO 2023.

1.- PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

El concurso se difundirá en las dependencias de las Agencias de Áreas Arica y Parinacota y en www.indap.cl/concursos.

2.- CALENDARIO DEL CONCURSO

Actividad	Fecha
Fecha llamado a concurso	08 de noviembre de 2022
Recepción de postulaciones	Hasta las 12:00 horas del 23 de diciembre de 2022.
Evaluación de la admisibilidad	Hasta el 16 de enero de 2023.

Presentación de los proyectos	Hasta el 20 de febrero de 2023
Evaluación, selección de demandas y publicación de resultados preliminares.	10 de marzo de 2023.
Reconsideraciones	Hasta el 17 de marzo de 2023
Resultados reconsideraciones y publicación resultados finales	Hasta el 22 de marzo de 2023

3.- PAUTA DE SELECCIÓN.

PAUTA PARA LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS PRI 2023		
CRITERIOS Y VARIABLES	PUNTOS	Puntaje Máximo
1. Coherencia con Planes de Mediano Plazo SAT, PRODESAL, Estrategias de trabajo PDTI o con planes regionales y/o territoriales de riego.		20
Usuarios SAT, PRODESAL o PDTI que tengan proyectos coherentes con planes de Mediano Plazo (PMP) o Estrategias de trabajo, aprobados por INDAP.	20	
Usuarios no SAT, PRODESAL ni PDTI con proyectos coherentes con planes regionales y/o territoriales de riego.	15	
Usuarios con proyectos no coherentes con planes regionales y/o territoriales de riego.	5	
2. Costo por hectárea beneficiada		10
$\text{Puntaje} = 10 * (N - J) / (N - 1)$ Donde: N= Número total de proyectos J= Lugar que ocupa el proyecto al ordenarlos según valores decrecientes de superficie beneficiada/costo total.		
3. Superficie beneficiada		10
$\text{Puntaje} = 10 * (N - J) / (N - 1)$ Donde: N= Número total de proyectos J= Lugar que ocupa el proyecto al ordenarlos según valores decreciente de superficie beneficiada.		
4. Porcentaje de cofinanciamiento del usuario		20
$\text{Puntaje} = 20 * (N - J) / (N - 1)$ Donde: N= Número total de proyectos J= Lugar que ocupa el proyecto, al ordenar los proyectos según valores decreciente de porcentaje de aporte del usuario.		
5. Beneficiarios Nuevos:		20
Postulantes nuevos que no hayan recibido incentivos de riego en los últimos 10 años o aquellos que incorporan superficie de riego tecnificado por primera vez.	20	
Postulantes que durante los años 2020, 2021 Y 2022, no recibieron incentivos de riego intrapredial o PROMR en INDAP.	10	
Postulantes que, durante los años 2020, 2021 y 2022, recibieron incentivos de riego intrapredial o PROMR en INDAP.	5	
6. Sostenibilidad Agroambiental		20
Proyecto incorpora energías renovables en sectores sin suministro eléctrico público y/o mejora la calidad del agua de riego.	20	
Proyecto incorpora energías renovables en sectores con suministro eléctrico público y/o mejora la calidad del agua de riego.	15	
Proyecto no incorpora energías renovables y/o no mejora la calidad del agua de riego.	10	
Proyecto tiene efectos contaminantes y/o provoca un significativo deterioro de los recursos de suelos y aguas.	0	
PUNTAJE TOTAL		100

4.- COBERTURA

La presente convocatoria está dirigida a usuarios y usuarias de INDAP de la Región de Arica y Parinacota.

Las demandas presentadas deberán estar asociadas a cultivos de los rubros hortalizas, flores, frutales y praderas, en todas las categorías de

usuarios.

Las demandas que se encuentran inmersas en territorios de la Red SIPAN, deberán formularse siguiendo los criterios de priorización SIPAN para la región de Arica y Parinacota, los que se adjuntan a las presentes bases.

5.- PARTICIPANTES

Los postulantes deben estar acreditados en INDAP y podrán participar en el Programa en forma individual o asociada, bajo alguna de las siguientes categorías de usuarios:

5.1 Persona Natural.

5.2 Persona Jurídica: Conformada en su totalidad por Pequeños(as) Productores(as) Agrícolas y/o Campesinos(as) o mayoritariamente por éstos. Siempre que entre sus objetivos comprendan el desarrollo de programas o actividades productivas que impliquen beneficio directo al sector rural y cuenten con personalidad jurídica e iniciación de actividades.

5.3 Los arrendatarios que cumplan con los requisitos que se indican más adelante.

5.4 Los comodatarios y usufructuarios, que cumplan con los requisitos que se indican más adelante.

5.5 Las comunidades y asociaciones indígenas constituidas en conformidad a la Ley N°19.253, y a sus integrantes en forma individual o asociada.

5.6 Los propietarios de un predio particular, respecto del uso que hagan de las aguas en situaciones previstas en los artículos 10 y 20 del Código de Aguas, referente a aguas pluviales y vertientes, en que los derechos a usos y la propiedad de los derechos de aprovechamiento respectivamente, pertenecen al propietario del predio por el sólo ministerio de la ley.

6.- REQUISITOS PARA ACCEDER LA PROGRAMA

Los(as) interesados(as) en participar del concurso deberán cumplir en forma simultánea los siguientes requisitos:

6.1 Requisitos generales:

1. Cumplir los requisitos para ser beneficiario(a) de INDAP.
2. No tener rendiciones pendientes en los programas PDI, SIRSD-S, PRI, u otro de INDAP, ni de bonificaciones de Emergencia.
3. Presentar un proyecto de inversión coherente con el enfoque del Programa.
4. No estar recibiendo simultáneamente otros incentivos para cofinanciar el mismo proyecto, salvo en situaciones de emergencia agrícola u otras situaciones excepcionales, calificadas por la Institución o por otras autoridades de gobierno y resueltos por INDAP.
5. No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular su proyecto como cuando INDAP constata las condiciones de admisibilidad para acceder al programa y en el momento de aprobar el proyecto para financiamiento. Se precisa que el aval o codeudor solidario queda impedido de acceder a los recursos de incentivos, a partir de la misma fecha en que queda en mora el deudor principal. Se comprende dentro de la morosidad, el tener proyectos inconclusos (PRI, PDI, SIRDS, otros) o estar en los registros de usuario Inhabilitados de INDAP.
6. Suscribir adjunto y como parte del proyecto, una Carta Compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, artículo 11, letra d), del Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

6.2. Requisitos específicos

1. Los postulantes que correspondan a Personas Jurídicas deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo que establece la ley N° 19.862, con un Certificado de Detalle de entidad receptora de fondos.
2. Poseer derechos de aprovechamiento de aguas inscritos en el Conservador de Bienes Raíces o poseer derechos susceptibles de regularizarse o constituirse y que hayan iniciado el proceso en la DGA.
3. Poseer derechos de aprovechamiento de aguas cuya constitución se haya originado por el sólo ministerio de la Ley en conformidad a los artículos 10, 20 y 56 del Código de Aguas.
4. Poseer derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas otorgados en el marco del artículo 4° Transitorio de la ley 20.017 que modifica el Código de Aguas, acompañando copia de la resolución de la DGA.
5. Tratándose de los integrantes de comunidades y asociaciones indígenas: Declaración jurada simple del representante legal, en que se certifique que los integrantes del grupo pertenecen a dicha organización y la proporción de los derechos de aprovechamiento de las aguas que utilizarán para el proyecto.
6. En el caso de los arrendatarios, el contrato de arrendamiento deberá constar por escritura pública o por instrumento privado, siendo necesario en este último caso, la actuación de dos testigos mayores de 18 años, quienes debidamente individualizados, lo suscriban en dicha calidad. Asimismo, el arrendador deberá declarar en la misma escritura el régimen de tributación al cual esté afecto: renta efectiva determinada por contabilidad completa o renta presunta y en que calidad jurídica posee los derechos de aprovechamiento de aguas. El plazo de vigencia del contrato de arrendamiento deberá ser a lo menos de un año, pero no menor al plazo de vigencia de un eventual crédito que el usuario tome para ejecutar su proyecto.

En el caso que el contrato de arriendo no contemple el uso de aguas, el arrendatario deberá señalar y acreditar la vía alternativa que usará.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del D.L. N° 993/75, referido a: "introducir mejoras en el predio sin la autorización previa y por escrito del propietario", el postulante deberá presentar dicha autorización, salvo que la misma esté contemplada en el contrato de arrendamiento.

7.- Los comodatarios y usufructuarios, deberán presentar una copia del comodato o usufructo, que incluya una cláusula referida a los derechos de aguas asociados al proyecto y siempre que el plazo de vigencia del comodato o usufructo no sea inferior a 1 año, contados desde la postulación.

NOTA: Los arrendatarios, comodatarios y usufructuarios sólo podrán postular a inversiones en equipos de riego móviles. Excepcionalmente, podrán postular a inversiones en equipos de riego fijo y obras civiles de riego o drenaje, cuando el comodante y/o nudo propietario (dueño del predio que carece de la facultad de uso y goce) sea usuario de INDAP.

Los tipos de obras fijas y móviles se definen en la Resolución Exenta N° 086071 de fecha 4 de agosto de 2020 de la Dirección Regional de INDAP, las que se entienden forman parte integrante de estas bases.

7.- TIPOS DE APOYOS QUE ENTREGA EL CONCURSO.

Este programa considera las siguientes líneas de incentivos para proyectos que se postulen al concurso:

7.1 Incentivo a la formulación del proyecto.

Los incentivos a la formulación de proyecto están destinados a cofinanciar los costos de ingeniería y presentación del proyecto. Dependiendo del tipo de proyecto, el costo de estudio topográfico y replanteo, podrá ser considerado como parte del costo directo de ejecución de obras.

Para la formulación del proyecto, los beneficiarios podrán contratar los servicios de un consultor, el que al momento del pago deberá estar validado por INDAP en el Directorio de Consultores del Mercado Público de acuerdo a su perfil.

De existir capacidad técnica y operativa disponible y para proyectos de menor envergadura o diseño simple (tales como recambio de lámina de estanques, canales, entre otros), los potenciales beneficiarios podrán recurrir a la Agencia de Área que les corresponde, para que ésta, a

través del Coordinador de riego o Ejecutivo integral, u otros profesionales de la respectiva Dirección Regional elabore su proyecto. Los proyectos que contemplen exclusivamente la reposición de equipos o elementos de riego o drenaje **no podrán** incluir este tipo de apoyo, excepto en casos debidamente justificados, como por ejemplo cuando se requiera un replanteo topográfico, estudios para el emplazamiento de obras y cálculos de ingeniería.

La formulación de los proyectos deberá ajustarse a los Términos Técnico de Referencia del concurso y que forman parte de estas bases.

7.2 Incentivos a la Inversión.

Estos incentivos estarán orientados a cofinanciar inversiones en obras de riego y/o drenaje intrapredial. Estos incentivos cofinanciarán, además del costo de suministro de equipos, materiales de construcción y elementos de riego, el costo de ejecución de las obras, en el que podrá incluirse el estudio y replanteo topográfico, instalación de equipos y montajes, utilidad y gastos generales e imprevistos. Se incluyen las inversiones en dispositivos para mitigar la contaminación de aguas de riego y para implementar paneles solares asociados a riego tecnificado.

Se cofinanciará la construcción, reparación y ampliación de las siguientes obras: Captación de aguas subterráneas, estanques acumuladores, sistemas de riego por goteo, aspersión y microjet, elevación mecánica con energía renovables, obras de drenaje y obras complementarias de riego y drenaje, entre otras, como también la instalación de biofiltros, foto catalizadores, dispositivo ultravioleta y otros elementos destinados a mitigar la contaminación de aguas de riego.

Se incluyen, además, sistemas hidropónicos con el suministro e instalación de estanques, cintas, goteros, micro aspersores, tuberías, inyector de fertilizantes, bombas de riego y fitinería.

Se cofinanciarán también iniciativas de inversión que incorporen energías renovables, que busquen el aumento de la eficiencia energética a nivel de pequeño productor beneficiario de INDAP, de las cuales resulte ahorro directo de su costo operacional.

Para los proyectos de riego que contemplen una obra de captación subterránea se indica:

El objetivo del proyecto podrá ser la recuperación del pozo, el reacondicionamiento del pozo, la habilitación definitiva, el cambio de punto de captación o cambio en los equipos (bomba, tablero eléctrico, etc.) y otras obras que permitan utilizar el caudal disponible cuyo tope será el indicado expresamente en la inscripción de dominio. En el caso de proyectos de cambio de punto de captación, se deberá obtener una autorización, u otro documento, de la DGA donde se señale que el trámite de punto de captación es viable de realizar.

Los trabajos de construcción, reparación o profundización de norias se efectuarán sin excepción por la vía de contratación de terceros, empresas o personas especializadas en prestar este tipo de servicios, que cuenten con el personal y medios adecuados para ejecutar excavaciones en pozos, puedan adoptar medidas de seguridad durante el tiempo que duren estas labores y que demuestren la ejecución de trabajos similares. La empresa ejecutora de los trabajos deberá disponer de la asesoría de un prevencionista de riesgos. En caso de que los trabajos requieran el uso de explosivos, se deberá considerar personal autorizado para la manipulación, colocación, detonación y transporte de estas sustancias.

7.3. Incentivos para el apoyo a la ejecución de inversiones y la capacitación de usuarios

Estos recursos estarán orientados a apoyar la ejecución de las inversiones, instalación, montaje o construcción, puesta en marcha, periodo de prueba y capacitación de usuarios, cuando corresponda.

En el caso de proyectos de primera hectárea de riego tecnificado, automatización, proyectos de fertirriego y/o proyectos con energías renovables, será obligatoria la capacitación de usuarios, en el que el consultor deberá enseñar a los usuarios a manejar los equipos y mantención de éstos, estableciendo un manual de uso en el que se deje claramente estipulado los deberes y derechos de los agricultores y la administración de las obras para su buen uso y mantenimiento en el futuro.

8. CARACTERÍSTICAS DEL INCENTIVO

Los incentivos que otorga el Programa podrán ser hasta del 90% del Costo Total Bruto (incluido IVA) de las inversiones requeridas para la ejecución de las obras, incluidos los apoyos indicados en los puntos 7.1, 7.2 y 7.3 señalados precedentemente. El saldo del costo total de la inversión deberá ser aportado por el beneficiario. Para financiar dichos aportes podrá solicitar crédito de INDAP.

El tope máximo de incentivo será de hasta \$ 12.000.000 (doce millones de pesos) para usuarios en forma individual y de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) para personas jurídicas, tales como comunidades y asociaciones indígenas, y considerará la formulación del proyecto, la ejecución de las inversiones y la capacitación de usuarios si corresponde, en conformidad a lo señalado en los puntos 7.1, 7.2 y 7.3 precedentes.

Los proyectos deberán ajustarse a la estructura de costos que a continuación se indica:

A.- TOTAL COSTO DIRECTO DE EJECUCIÓN	
B.- UTILIDAD	HASTA 10% COSTO DIRECTO
C.- GASTOS GENERALES E IMPREVISTOS	HASTA EL 5 % DEL COSTO DIRECTO
D.- COSTO TOTAL NETO (A+B+C)	
E.- IVA 19% (D)	
F.- COSTO EJECUCIÓN PROYECTO	D + E
G.- FORMULACIÓN DEL PROYECTO	HASTA EL 10% DEL COSTO DIRECTO CON EL VALOR MÁXIMO INDICADO EN EL PUNTO 8.1 DE ESTAS BASES.
I.- APOYO A LA EJECUCIÓN Y/O CAPACITACIÓN	HASTA EL 8% DEL COSTO DIRECTO CON EL VALOR MÁXIMO INDICADO EN EL PUNTO 8.1 DE ESTAS BASES.
J.- COSTO TOTAL DEL PROYECTO	F + G + I

El incentivo sólo se pagará una vez que el proyecto haya sido seleccionado y obtenga financiamiento para su ejecución.

8.1 VALORES MÁXIMOS DE LOS COSTOS DE FORMULACIÓN DE PROYECTO Y APOYO A LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES Y CAPACITACIÓN:

Costo máximo formulación de proyecto: \$ 500.000.-

Costo máximo apoyo a la ejecución y/o capacitación: \$ 300.000.-

9. DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN:

9.1 Etapa de Postulación:

En esta etapa el postulante deberá entregar los siguientes antecedentes:

- Formulario Único de Postulación y Carta de compromiso. (lo obtiene el postulante directamente en el Área de INDAP en el momento de la postulación).
- Certificado de dominio vigente de los derechos de aprovechamientos de agua del Conservador de Bienes Raíces (vigencia 1 año, desde la fecha de recepción de postulaciones indicada en el calendario del concurso), o demostrar que se encuentran en trámite de obtención de un derecho, según lo indicado en el punto N° 6.2 letra b) de estas bases.
- Certificado de dominio vigente del Conservador de Bienes Raíces, del Título de Propiedad del terreno beneficiado con el proyecto, cuya vigencia no podrá ser superior a un año. (vigencia 1 año, desde la fecha de recepción de postulaciones indicada en el calendario del concurso)
- Cuando corresponda, contrato de arriendo, comodato, usufructo u otro título legal de similar naturaleza que acredite la tenencia tal y como lo permite el punto N° 6.2 de estas bases. Cualquiera sea el caso se deberán adjuntar los certificados de dominio vigentes de la propiedad y de los derechos de aguas del propietario, cuya vigencia no podrá ser superior a un año. (vigencia 1 año, desde la fecha de recepción de postulaciones indicada en el calendario del concurso)
- Los postulantes que correspondan a personas jurídicas deberán presentar un certificado de Entidad Receptora de Fondos Públicos en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- Tratándose de integrantes de comunidades o asociaciones indígenas: Declaración Jurada simple del representante legal, en que se certifique que el integrante o los integrantes del grupo pertenecen a dicha organización, debiendo detallarse la proporción de los derechos de aprovechamiento de aguas que utilizan para el proyecto.

Nota:

1.- Todo documento emitido con una fecha posterior a la de cierre de recepción de postulaciones y por tanto no acompañada en tiempo y forma, se tendrá por no presentado para todos los efectos legales, salvo los casos en los que el postulante acredite impedimento de fuerza mayor o caso fortuito mediante carta fundada dirigida al Director Regional, o bien aquél acredite que solicitó el documento con al menos cinco días de anticipación a la época de cierre de la recepción de proyectos.

2.- Todo documento presentado por el usuario, que sea observado durante la revisión, podrá subsanarlo o corregirlo hasta el 20 de febrero de 2023, luego de lo cual, vencido el plazo, su demanda se calificará de inadmisibles.

9.2 Etapa de Estudio:

Para formular su proyecto, el postulante deberá contratar los servicios de un consultor inscrito y hábil en el Directorio de Consultores de Chileproveedores y estar inscrito y activo en el registro de consultores - contratistas/empresas de INDAP para construcción de obra de riego. Los estudios técnicos serán evaluados de acuerdo a los Términos de Referencia indicados en la bases y a la consistencia de los cálculos y diseños realizados, dando énfasis a las siguientes variables: rubros y marco de plantación, caudal disponible, demanda hídrica, diseño agronómico, memoria de cálculo, presupuesto detallado, planos y especificaciones técnicas.

10.- PROYECTOS RECHAZADOS.

Quedarán fuera de concurso, sin tener la posibilidad de entrar al proceso de evaluación de admisibilidad y procesos posteriores, los proyectos que no cumplan con:

- Los puntos señalados como requisitos de admisibilidad.
- Los topes de incentivos indicados en el punto 8 de las bases.
- Las postulaciones que ingresen fuera de plazo (día y hora establecida en la publicación del llamado a Concurso).

11.- SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.

Sólo aquellos postulantes con Estudios Técnicos evaluados favorablemente, pasarán a la etapa de priorización y aprobación de proyectos, aplicándole la pauta de evaluación indicada en el punto N° 3 de las Bases, los que dependiendo de los recursos disponibles pasarán a la etapa de selección y posterior asignación de los incentivos solicitados.

12.- OTRAS INDICACIONES.

Dependiendo del sector donde se ubique la demanda del usuario, los proyectos deberán presentarse en:

Provincia de Arica: Agencia de Área Arica ubicada en calle Colombia N° 435 de la ciudad de Arica.

Provincia de Parinacota: Agencia de Área Parinacota ubicada en calle Arturo Pérez Canto N° 243, de la localidad de Putre.

13.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS.

1.- Postulación:

Las postulaciones se recibirán en la Agencia de Área respectiva, donde deberán confeccionar, una vez vencido el plazo de las postulaciones, un Acta de Recepción de éstas (Acta N° 1 Área), con fecha y hora de recepción de las postulaciones en estricto orden de llegada.

2.- Admisibilidad:

La Agencia de Área deberá verificar que los postulantes cumplan con las condiciones para ser usuarios de INDAP y junto con ello con los requisitos específicos de admisibilidad del programa, a saber:

- a.- Que el postulante tenga el Formulario Único de Postulación y la Carta de compromiso debidamente firmados.
- b.- Que el postulante presente los antecedentes legales de tierra y aguas señalados en el punto N° 6.2 de las bases. Para ello estos antecedentes serán enviados al Abogado Regional para su revisión.
- c.- Que los incentivos solicitados sean posibles de brindar a través del Programa, es decir, los que se señalan en el punto 7 de estas bases.
- d.- El profesional de riego y/o el ejecutivo integral deberá realizar una visita a terreno de cada una de las demandas para evaluar la pertinencia técnica de éstas. (Visita de prefactibilidad).

Nota: Durante la visita también se verificará que las obras existentes, que se complementan a las obras proyectadas, se encuentren debidamente operativas y mantenidas, de manera que aseguren una adecuada operación de las obras proyectadas. Si durante la visita se detectare el incumplimiento de esta condición, el usuario deberá subsanar la observación hasta antes del 20 de febrero, en caso de mantenerse su demanda será considerada no admisible.

e.- Todas las demandas declaradas admisibles (legal y técnica) pasarán a la etapa de estructuración de las demandas. Se deberá levantar un Acta con todos los postulantes declarados admisibles. (Acta N° 2 Área). Un extracto de esta Acta se publicará en los ficheros de las agencias de Áreas.

3.- Presentación de proyectos.

El jefe de Área o Encargado de Riego informará a los postulantes, vía correo electrónico, teléfono u otra adecuada al sector, las demandas declaradas admisibles para que procedan a la formulación del estudio técnico, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 9.2 de estas bases.

Los proyectos deberán entregarse en la Agencia de Área en la fecha y horario indicados en el calendario del concurso. Posteriormente se

deberán enviar al Coordinador de Riego.

4.- Evaluación de proyectos.

La evaluación de los estudios técnicos será realizada por el Coordinador de Riego y/o profesionales de apoyo externo, también podrán participar los ejecutivos integrales cuando exista disponibilidad.

El Coordinador de Riego deberá elaborar un informe con los resultados de la evaluación de los estudios, agrupándolos en aquellos que fueron evaluados favorable y desfavorablemente. (Acta N° 3).

5.- Priorización de las demandas.

Los proyectos evaluados favorablemente pasarán a la etapa de priorización. Para ello la Dirección Regional constituirá un equipo de trabajo para realizar la priorización de los proyectos de acuerdo a la pauta de evaluación indicada en el punto N° 3 de las bases.

El equipo de trabajo deberá elaborar un Acta (Acta N° 4) con el listado de proyectos, la individualización de los postulantes, y puntajes obtenidos de mayor a menor.

El Acta deberá presentarse al Comité de Financiamiento Regional, quien procederá a recomendar la aprobación o rechazo de los proyectos según el marco presupuestario disponible.

En caso de producirse una igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones, se priorizarán las demandas de acuerdo a la fecha y hora registrada en el formulario de postulación FUP, es decir, se priorizará el primer lugar según el orden de postulación en INDAP.

6.- Resultados Preliminares.

Una vez producida la recomendación favorable del Comité de Financiamiento Regional, el Director Regional emitirá un listado con los Resultados Preliminares de adjudicación de incentivos, en la cual se indicarán los postulantes favorecidos, los montos aprobados y las asignaciones presupuestarias.

El Jefe de Área informará a los postulantes los resultados preliminares del concurso, exhibiendo en la Agencia de Área el listado que incluirá el nombre de los usuarios, los apoyos; los montos de financiamiento aprobados y las demandas no aprobadas con las causales del rechazo.

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso podrán solicitar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados, la reconsideración de su situación en la Agencia de Área, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición.

Las Agencias de Área deberán remitir las reconsideraciones junto con todos los antecedentes a la Unidad de Riego, para que el Comité de Financiamiento Regional las evalúe, debiendo dar respuesta al requirente dentro de un plazo de ocho días hábiles contados desde la fecha de recepción de éstas, levantando el Acta correspondiente.

7.- Resultados Definitivos.

Una vez concluida la etapa de reconsideración, el Director Regional emitirá una Resolución Exenta de adjudicación de incentivos, en la cual se indicaran los postulantes favorecidos, los montos aprobados y las asignaciones presupuestarias.

Un extracto de la Resolución con los Resultados definitivos se publicará en las Agencias de Área Arica y Parinacota en un lugar visible y de fácil acceso.

Los proyectos deberán ser enviados a las Áreas respectiva para ingresarlos a la SUF para la asignación de los incentivos. El ingreso a la SUF podrá realizarlo también la Unidad de Riego de común acuerdo con el Jefe de Área respectivo.

Posteriormente, en las Agencias de Áreas se procederá a emitir las resoluciones que asignan en forma individual los incentivos (por la plataforma informática de INDAP).

Los usuarios que luego de adjudicado el incentivo no deseen acogerse a este beneficio, deberán comunicar por escrito al Jefe de Área respectivo su renuncia al mismo, dentro de los 30 días corridos desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos. El no renunciar dentro del plazo señalado, significará la aceptación del cliente y su obligación de utilizar el incentivo para los fines solicitados. En caso de renuncia, el Director Regional procederá a reasignar el incentivo al postulante consignado en el lugar siguiente de la lista de los proyectos recomendados para su aprobación por el Comité de Financiamiento Regional.

Los usuarios que renuncien al incentivo, dentro del plazo señalado, no tendrán impedimento alguno para postular a cualquiera de los incentivos económicos de fomento productivo de INDAP, siempre y cuando cumplan los requisitos de admisibilidad del programa o servicio al cual postulan.

8.- Entrega de Incentivos.

Los usuarios que luego de adjudicado el incentivo y formalizado el crédito (en caso que se solicite) no hayan iniciado obras, transcurrido un plazo de **45 días corridos** a partir de la fecha de la Resolución Exenta que asigna el incentivo y se formalice el crédito, se entenderá que han abandonado su proyecto, lo que será declarado por el Comité de Financiamiento respectivo y procederá a recomendar su reasignación de los recursos al proyecto siguiente respetando el orden de prioridad establecido en el proceso de evaluación de los proyectos.

Los usuarios que hagan abandono de su proyecto, deberán devolver íntegramente los recursos.

El aporte propio del beneficiario podrá consistir en aportes en dinero (fuente propia o crédito, incluido crédito complementario de INDAP), trabajo o materiales, estos últimos debidamente valorizados en el proyecto y aceptados por el contratista que ejecute las obras. En el caso de aportes en dinero, previo al inicio de la ejecución de las obras, deberá quedar formalizado, es decir, comprometido y debe existir una factura u otro documento reconocido por el Servicio de Impuestos Internos, como válido para justificar que el gasto se efectuó y debe estar debidamente firmado por el emisor acreditando que recibió el pago.

En el caso de aporte propio en trabajo y/o materiales, como mano de obra para excavación y tapado de zanjas, apertura de fajas, traslado de materiales a la obra y otras actividades similares, se permitirá el respaldo mediante una declaración jurada simple firmada por el agricultor por un monto de hasta \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos), en que se detalle cada uno de los gastos. Para el caso de pozos, el aporte propio sólo podrá consistir en materiales.

Cuando el aporte propio del beneficiario de un proyecto se financie a través de un crédito de INDAP, la entrega de recursos del incentivo no podrá cursarse si el crédito no se encuentra previamente formalizado.

Para que INDAP pueda entregar los recursos del incentivo adjudicado, se requiere que el aporte propio del beneficiario esté debidamente respaldado. En las situaciones en que se contemple la modalidad de anticipo, **el respaldo del aporte propio deberá acreditarse antes del pago de dicho anticipo.**

Si no se formaliza el crédito para el aporte propio, o éste no está respaldado, dentro de los 30 días corridos desde la fecha de entrega del incentivo, el Director Regional o jefe de Área, si corresponde, podrá reasignar los recursos a otros proyectos que hayan sido seleccionados y que no cuenten con financiamiento.

Ya que todo proyecto debe ser firmado para su presentación, INDAP entenderá que los mismos han sido aprobados previamente por el usuario y que este cuenta con su respectiva copia, por lo que no se permitirán posteriores alteraciones al proyecto original, salvo en casos debidamente justificados cuando el cambio haya sido solicitado previamente mediante documento escrito fundado y firmado por el usuario. INDAP se reserva el derecho de libremente aprobar o rechazar la modificación propuesta, debiendo fundarse la solicitud en consideraciones técnicas que guarden armonía y relación con el proyecto originalmente planteado y no sólo a posibles cambios o mejoras. En caso que el usuario implemente la modificación sin previa aprobación de INDAP y el Instituto rechace la misma, el usuario deberá, a su costa, corregir la ejecución y presentarla luego bajo los estándares que su proyecto original contemplaba, so pena de no ser pagado el incentivo correspondiente o pedirse su devolución, según el caso.

La entrega de los recursos de incentivo se efectuará, generalmente, en forma directa al usuario, tal como se indica a continuación:

- **Incentivos para la formulación**

La entrega de los recursos al usuario para la elaboración del proyecto, se efectuará sólo para aquellos proyectos seleccionados y aprobados para su cofinanciamiento mediante resolución del Director Regional. Estos recursos podrán entregarse al usuario aun cuando no se haya dado el inicio a la construcción de la obra. El pago del incentivo se podrá realizar directamente al consultor que formuló el proyecto (quien debe estar inscrito y hábil en el área y especialidad del Registro ChileProveedores y estar inscrito en el registro de consultores - contratistas/empresas de INDAP para formulación de proyectos) cuando el cliente haya otorgado mandato simple a INDAP para tal efecto, y una vez que el proyecto resulte seleccionado con financiamiento.

- **Incentivos para la ejecución de la obra**

Para la ejecución de la obra, el usuario(a), podrá contratar los servicios de una empresa constructora o contratista, inscrito y hábil en el área y especialidad del Registro ChileProveedores que corresponda al proyecto e inscrito y activo en el registro de contratistas/empresas de INDAP para construcción de obra de riego. El usuario (a) deberá firmar un contrato con la empresa contratista y podrá mandar a INDAP para que efectúe en su representación el pago al contratista, contra obra terminada y recepcionada a conformidad por INDAP y el usuario (a).

En caso de optarse por la modalidad de contratación a un tercero, INDAP deberá, a través de su unidad de riego, proceder a la autorización del contrato suscrito mediante firma del jefe de unidad o de quien este designe, autorización que se entregará sólo si el documento cumple con la siguiente cláusula mínima: "La fecha máxima de ejecución de las obras comprometidas, no podrá superar del 30 de julio del año en el cual esté vigente el concurso respectivo", no obstante, todos los demás pactos que las partes estimen a bien establecer, acordes a normativa.

Los anticipos que se entreguen al contratista, a modo ejemplar, deberán cautelarse con una boleta de garantía, vale vista, certificado de fianza o póliza de seguro de ejecución inmediata, por el mismo monto del anticipo. En este caso la empresa constructora deberá disponer de un libro de obras en forma permanente en terreno. La empresa deberá entregar a INDAP una boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5% del costo total de la obra con una vigencia mínima de 2 meses por sobre la fecha de término del contrato.

Para aquellos proyectos que contemplen obras civiles, tales como estanques de acumulación y/o revestimiento de canales de riego, el contratista deberá presentar una boleta de garantía de buena ejecución de las obras por un monto equivalente al 5% del costo total de la obra con una vigencia mínima de 6 meses por sobre la fecha del acta de recepción de las obras.

No obstante lo anteriormente señalado, INDAP también podrá entregar recursos de incentivos destinados a la construcción de la obra, mediante parcialidades contra porcentaje de avance de obras, lo que deberá acreditar en los estados de pago autorizados por el Jefe de Área de INDAP con la recomendación del encargado de riego regional. La última cuota se hará efectiva contra la obra terminada y recepcionada a conformidad por INDAP y el usuario.

Si el proyecto aprobado contempla la autoconstrucción, INDAP podrá entregar directamente los recursos de incentivo al usuario. Los recursos serán entregados contra una Orden de Compra emitida por INDAP, basada en tres ofertas técnico-económicas, por los servicios o trabajos solicitados, presentados por el beneficiario, eligiendo la de menor valor, a igualdad de calidad, de los productos señalados en el proyecto.

Para el caso de autoconstrucción, el Jefe de Área, con la recomendación del encargado de riego, podrá otorgar un anticipo de hasta un 50% del valor del incentivo, y el otro 50% contra respaldo del gasto acreditado con la documentación pertinente (boletas o facturas). Toda la inversión deberá quedar respaldada con la respectiva documentación tributaria, válida ante el Servicio de Impuestos Internos. La utilización de mano de obra propia, podrá ser aprobada y valorada por el Jefe de Área de INDAP, con la recomendación del encargado de riego, como el aporte propio del proyecto y su respaldo se efectuará a través de una declaración jurada simple por un monto no mayor a \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos). Igualmente, el Jefe de Área de INDAP deberá destinar un profesional para que realice la recepción conforme de las obras realizadas.

Sea cual sea la modalidad de ejecución, no se podrá proceder a pago alguno mientras no exista ITA, o fólío del libro de obras, del funcionario competente, que avale un estado de avance oportuno y suficiente de las obras, de manera proporcional al pago que se solicita efectuar.

- **Incentivo para el apoyo a la ejecución de las inversiones y/o capacitación de los usuarios.**

La entrega de recursos al usuario para el apoyo a la ejecución de las inversiones y/o la capacitación al usuario, sólo se efectuará para aquellos que consideren este ítem en la Resolución Exenta que asignó los incentivos. Estos recursos podrán entregarse al usuario cuando se haya concluido la construcción de la obra, en una cuota al final de la entrega del servicio de capacitación y/o del apoyo a la ejecución de las inversiones, lo que será aprobado por el Jefe de Área, con la recomendación del encargado de riego. El pago del incentivo se podrá realizar directamente al contratista/empresa que realice la capacitación del proyecto, quien debe estar inscrito y hábil en el Registro ChileProveedores y estar inscrito y activo en el registro de consultores - contratistas/empresas de INDAP, cuando el cliente haya otorgado mandato simple a INDAP para tal efecto, y una vez que el proyecto resulte con las obras terminadas y en funcionamiento.

9.- Supervisión y sanciones.

La Dirección Regional y Agencias de Áreas de INDAP, realizarán una supervisión del uso correcto de los incentivos otorgados al usuario, la calidad del Programa brindado y las distorsiones que eventualmente pudieran ocurrir.

Los usuarios (as) que con el propósito de acogerse a incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado de la supervisión del uso de incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos y/o atraso reiterado e injustificado en la ejecución de las inversiones, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP, reajustados por el IPC, más intereses penales. Para estos efectos se considerará los intereses aplicables a los créditos aprobados por INDAP a la fecha de la Resolución que asigna el incentivo. Sin perjuicio de las demandas civiles y penales que la institución estime pertinente.

Además de lo anterior serán excluidos del Programa, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que devuelva el incentivo con los reajustes e intereses señalados anteriormente. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso. También serán incorporados al registro de usuarios inhabilitados para acceder a los incentivos que otorga INDAP en todos sus programas.

II.- IMPÚTESE los gastos que la implementación del concurso precedentemente aprobado suponga, con cargo al presupuesto oficial del año 2023, en el ítem 33.01.001, códigos de actividades, 87, 88, 417, 429 y 432, dependiendo de la particularidad de cada proyecto, para la ejecución del concurso, desglosado en los grupos:

Grupo N° 1: Postulantes de la Comuna de Arica. Tendrán un 40% del total del presupuesto disponible.

Grupo N° 2: Postulantes de la Comuna de Camarones. Tendrán un 30% del total del presupuesto disponible.

Grupo N° 3: Postulantes de la Provincia de Parinacota. Tendrán un 30% del total del presupuesto disponible.

III.- PUBLÍQUESE un extracto de este llamado a concurso en el sitio Web institucional y en las dependencias de la Agencia de Área Arica ubicada en calle Colombia N° 435, de la ciudad de Arica y de Área Parinacota en calle Arturo Pérez Canto N°243 de la localidad de Putre.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CRISTIAN EDUARDO OLIVARES ZEPEDA
Director Regional (S)
Direccion Regional Arica Y Parinacota

CGO/MVD/OFB/JSO

Distribución:

DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD DE RIEGO
AREA ARICA
ÁREA PARINACOTA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=26315977&hash=7eb60>